

Guayaquil, mayo 9 del 2022

Ingeniero
Carlos-Gustavo Almeida
CPAALMEIDA CIA. LTDA.
AUDITORES EXTERNOS DE LINKOTEL S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Atento a lo solicitado por usted, remito la información relacionada con los litigios, reclamos y gravámenes que involucran a Linkotel S.A. durante el ejercicio anual 2021, y con corte a la presente fecha:

## I INFORMACIÓN SOBRE LITIGIOS

1.- Litigios judiciales seguidos por Linkotel S.A.

Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 2, con sede en Guayaquil - Juicio No. 09801-2005-0184.- Impugnación a sanción contractual de amonestación, impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones en el año 2004. En sentencia de instancia única expedida el 7 de noviembre del 2014, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo dictó sentencia desestimando la demanda de impugnación interpuesta por Linkotel S.A. La compañía dedujo Recurso de Casación. El expediente está radicado desde noviembre del 2015 en la Sala de lo Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, en Quito, a la espera del auto de calificación y admisión.

Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 2, con sede en Guayaquil-Juicio No. 09801-2013-0017. Impugnación a sanción de multa de US\$ 5,000 impuesta en agosto del año 2012 por la Superintendencia de Telecomunicaciones, y que fue cancelada en ese mismo año. El objeto de la demanda es que se revoque y anule esa sanción, para que deje de aparecer en el historial de Linkotel y se restituya el valor pagado en el año 2013 a la Supertel, por concepto de multa. El proceso sigue en estado de dictar sentencia.

2.- Litigios judiciales seguidos contra Linkotel S.A.



Juicio Oral de Trabajo 09132-2012-0906 - Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. - La ex – trabajadora Omayra Echeverría Navarrete demandó a Linkotel S.a. por supuesto despido intempestivo y solicita una indemnización de US\$. 9,232. En resolución del 26 de abril del 2021, notificada el martes 27 del mismo año, la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia emitió sentencia declarando con lugar el recurso de casación interpuesto por la actora. En la sentencia se ordena pagar a la trabajadora la suma adicional de USD 3636, adicional a los USD 1775.88 ordenados en la sentencia de segundo nivel. A la fecha de elaboración de este informe no se ha recibido notificación del juzgado de primer nivel ordenando el pago del valor ordenado a favor de la actora.

#### 3.- Procedimientos Administrativos.-

El 25 de octubre del 2021 fuimos notificados por medios electrónicos con el Oficio ARCOTEL-CZ05-2021-1524-E, en el que se habilitó un término de 30 días hábiles para presentar pruebas de descargo con respecto a la omisión de presentación de anexos de respaldo al Plan de Contingencia del año 2020.

El 9 de diciembre del 2021 se presentó el escrito de descargo, solicitando que la ARCOTEL se abstenga de sancionar a Linkotel S.A., con base en el hecho de que la empresa no ha sido objeto de sanción alguna desde que entró en vigencia la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en febrero del 2015, y ponderando los elementos de descargo aportados en el escrito aludido.

A la fecha de elaboración de este informe, la ARCOTEL no ha emitido pronunciamiento alguno dentro de este procedimiento administrativo.

## 4.- Declaración final

A la fecha de elaboración de este informe, no se tiene conocimiento de otros procedimientos administrativos iniciados contra Linkotel S.A. que tengan por objeto contingencias de pago de sumas de dinero o imposición de sanciones. Tampoco existen procesos judiciales o reclamos interpuestos contra nuestra compañía desde el año 2015 distintos al comentado en el numeral 2 de esta sección, lo cual se acredita con el ejemplar adjunto del reporte con la información que consta en el sistema de seguimiento de causas de la Función Judicial del Ecuador, para fines informativos.



No se han instrumentado acuerdos transaccionales que involucren a la Compañía, ni se han dictado sentencias o pronunciamientos distintos de los que constan anteriormente descritos.

# II INFORMACIÓN SOBRE GRAVÁMENES

A la fecha, Linkotel S.A. es propietaria del área de terreno situada en la urbanización Matices de Samborondón, etapa Aguamarina, que fue donada por la empresa promotora de la Urbanización mediante Escritura Pública otorgada el |4 de noviembre del 2018. Dicho inmueble no ha sido objeto de actos constitutivos de gravámenes o de limitaciones al dominio.

En lo que tiene que ver con la garantía de fiel cumplimiento de contrato por USD 60,000 (sesenta mil dólares), emitida a favor de la ARCOTEL por la compañía Zurich Seguros (anterior QBE Colonial), ni en los registros del área a mi cargo ni en los registros de la firma asesora de seguros ASELIT S.A. aparece la gestión de contragarantías solicitadas por la aseguradora, con ocasión de esta póliza.

## III ESTADO DE PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN

El 10 de abril del 2022 fuimos notificados por medios electrónicos por el Director Ejecutivo de la ARCOTEL con el proyecto de renovación del título habilitante de telefonía fija de Linkotel S.A., concediendo un término de 20 días hábiles para formular observaciones. Los comentarios acerca de este proyecto, que dan inicio a la fase de negociación de los nuevos términos para la Concesión, fueron entregados en Oficio ingresado en esa entidad el 6 de mayo del 2022, con número de trámite ARCOTEL-DEDA-2022-006835-E.

Sin otro particular a qué hacer referencia, me suscribo.

Atentamente,

Abg. Gregorio Zambrano Luna Matr. Foro No. 09-2004-53



### eSATJE - - Consulta de Procesos

ACTOR/OFENDIDO Cédula/RUC/Pasaporte Apellido(s)/Nombre(s)						IANDADO/PROCE ula/RUC/Pasaporte				
Cód. de	RO DE PROCES pendencia - as filtros	SO Año	No. Secuencial							- 8.
				BUSCAR		LIMPIAR				
				Registros e	ncontrad	os: 7				
No.	Fecha de In	de Ingreso No. proceso Acción/Infracción								Detalle
1	18/06/2014 09951-2014-0561 ACCION DE PROTECCION Y MEDIDAS CAUTELARES							1		
2	10/05/20	13	09100-2013-0004B	LAUDO ARBITRAL	1.1					
3	28/06/20	12	09132-2012-0906	PAGO DE HABERES LABOR	RALES					
4	14/10/20	09	13325-2009-0498C	INSCRIPCION DE ARREND	AMIENTO					
5	29/05/20	07	17262-2007-0542	DESESTWACION						
6	08/03/20	07	09324-2007-0165	DINERO		100	- 3			1.00
7	19/06/200		17811-2013-12000	IMPUGNACION			,			

Nota: Antes de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, esto es el 10 de agosto de 2014, los procesos judiciales penales tenían un número diferente en cada instancia o recurso, pese a que correspondía al mismo expediente.

Construyendo un servicio de justicia para la paz social